Municipalidad de Limpio
Avenida San José esquina Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Limpio, 09 de setiembre de 2020.

Señor
Abog. PABLO SEITZ ORTIZ, Director General
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De mi consideración:

Me dirijo a Usted, con respecto a la nota de referencia, en la cual realizan observaciones al proceso LPN Nº 02/2020 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS", con ID Nº 374357, a los efectos de manifestar cuanto sigue:

Punto N°1, ". Indicamos a la Convocante que, la ampliación de montos debe basarse considerando "razones fundadas y explicitas", y no al simple fin de extender un contrato sin realizar las debidas diligencias para una convocatoria conforme a lo previsto en la normativa. Por lo que, solicitamos indicar las razones fundadas y explicitas, por el cual no se pudo prever la realización del presente convenio modificatorio. Tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03:

Al respecto se aclara que la ampliación de cantidad máxima se realizó siguiendo lo establecido en la normativa vigente, sin embargo, como resultado de verificación debido a la nota de observación hemos percatado de que efectivamente no se ha adjuntado el dictamen justificativo de la ampliación al SICP junto con los demás documentos por un error de traspapelamiento involuntario a la hora de la carga de documentos al SICP, por lo que el mismo se anexa a la presente.

Punto Nº 02, Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría general de Republica, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual

En cuanto al punto Nº 02 se Anexa el A.I. Nº 341 de fecha 30 de junio de 2020, por el cual se hace lugar a la suspensión a los efectos de la ley Nº 6355/2019.

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

LIC. RAQUEL CHAVEZ
Directora de la UOC
Municipalidad de Limpio

Municipalidad de Limpio
Avenida San José esq. Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Limpio, 02 de junio de 2020

Señor
Carlos Néstor Palacios Ocampos
Intendente Municipal
Presente

De mi consideración:

Me dirijo a usted con el objeto de informar sobre la existencia del presupuesto dentro del contrato Adjudicado para beneficiarles a más niños de otras instituciones Educativas que no fueron autorizado en con el proyecto original de Almuerzo Escolar por falta de presupuesto,

Es importante destacar que en el proyecto inicial de Almuerzo Escolar se había planificado el tiempo de provisión desde el inicio hasta el final de clase correspondiente al Calendario escolar del 2020. Sin embargo el tiempo que ha llevado el proceso licitatorio hasta la firma del contrato, existe una diferencia entre cantidad de días inicialmente fijados para la provisión y la cantidad de días que finalmente podrán ser distribuidos (debido al calendario escolar), lo que genera una disminución de cantidad de tiempo de provisión dentro del calendario escolar. En tal sentido existe remanente de presupuesto para beneficiarles a más cantidad de niños de otras Instituciones Educativas que no fueron beneficiadas con el proyecto Inicial.

Además es importante resaltar que al proyecto Inicial se habían realizado 2 (dos) modificaciones, la primera en concepto de ampliación de cantidad de alumnos de las Instituciones Educativas beneficiadas con el proyecto Inicial de Almuerzo Escolar, a fin de completar la cantidad de los alumnos matriculados) y la segunda modificación "Cambio Temporal de Modalidad del Servicio (entrega de kits de alimentos no perecederos) en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (Covid- 19).Todas la modificaciones realizadas no afectan al monto total por la cantidad máxima del Contrato Adjudicado,

En ese sentido se aclara que la ampliación realizada corresponde a una parte de la cantidad que se considera como remanente, y en virtud a la modalidad Contrato abierto, el Contrato se ha adjudicado por la cantidad mínima y máxima, por lo tanto, para llegar a la cantidad máxima aún existe remanente del presupuesto dentro del contrato adjudicado, pudiendo así beneficiar a otras institución educativas que cuentan con niños proveniente de familias de escasos recursos que no fueron beneficiados con el proyecto de Almuerzo Escolar.

Para mejor compresión se expone el siguiente detalle:

Empresa Adjudicada: **FITRA S.R.L.**
Monto del Contrato:
Cantidad de mínima: **59.577(raciones) = Gs.863.866.500**
Cantidad de máxima: **78.200 = Gs. 1.133.900.000**
Precio Unitario: Gs.14.500
Total días Previstos originalmente: 1**84 días**
Modificaciones Realizadas

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Recibido en Secretaría General
Fecha: 02-06-2020 Hora: 09:30
Firma:
Aclaración: Delia Zorati
Sello:

Municipalidad de Limpio
Avenida San José esq. Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Datos del Proyecto de la primera modificación					
		Tiempo de provisión de servicio			
Cantidad de Instituciones Educativas	**Cantidad de estudiantes**	**Año**	**Total días**	**Días (especificar)**	**Modalidad del servicio**
2	460	2020	148	Lunes a viernes	Alimentos preparados en escuelas

Datos del Proyecto de la segunda modificación				
		Tiempo de provisión de servicio		
Cantidad de Instituciones Educativas	Cantidad de estudiantes	Año	días Total Dias	Modalidad del servicio
2	460	2020	40	Entrega de Kits de alimentos no perecederos

Monto ejecutado: **Gs 266.800.000**
Cantidad de Kits entregada: **920 Unidades**
Cantidad de beneficiarios: **460 alumnos**
Tiempo de provisión ejecutada: 40 días **hábiles** (mayo y junio)

Saldo del presupuesto del contrato adjudicado Gs 907.100.000
Cantidad tiempo de provisión restante desde julio a noviembre 108 (según Calendario Escolar)
Cantidad de beneficiarios autorizado 460
Monto a ser pagado 720.360.000
Monto de remanente de presupuesto dentro del contrato adjudicado 146.740.000.
Cantidad de alumnos a ser beneficiarios por remante dentro del contrato adjudicado: 101

Por todo lo mencionado más arriba solicito **Autorización** para realizar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Educación y Ciencias, a fin de beneficiar a alumnos de otras Instituciones con el presupuesto del contrato adjudicado que se detalla en la siguiente Tabla.

INSTITUCIONES QUE SERÁN BENEFICIADAS CON EL REMANENTE PRESUPUESTO DEL CONTRATO ADJUDICADO				
		Tiempo de provisión de servicio		
Cantidad de Instituciones Educativas	Cantidad de estudiantes	Año	días Total Dias	Modalidad del servicio
Escuela Básica N°5569 San Marcos	85	2020	100	Alimentos preparados en escuelas
Escuela Básica Nº 7358 Don Héctor Roque Duarte	16	2020	100	

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

Municipalidad de Limpio
Avenida San José esq. Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: munilimpiouoc@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

Por otra parte, y sumando a la ampliación mencionada más arriba, es importante aclarar que como consecuencia del precio adjudicado, actualmente existe un saldo de PAC disponible, que podría ser utilizado mediante una ampliación del 20% del monto Adjudicado, en virtud a lo establecido en la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, a fin de beneficiar a una mayor cantidad de niños de instituciones educativas más carenciadas con la provisión del almuerzo escolar.

En ese sentido, es importante realizar la ampliación de raciones para alumnos que no fueron autorizados en el proyecto inicial de Almuerzo escolar, de la LICITACION PUBLICA NACIONAL, ejecutada por el municipio en concepto de *Provisión de Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas de la Ciudad de Limpio* con ID Nº 345.457,por lo que se solicita **autorización** para la ampliación de raciones, **(niños a ser beneficiados son del E.E.B.1º y 2º ciclo)** de las instituciones más necesitadas según orden de prioridad de la Micro planificación correspondiente al periodo 2020.

INSTITUCIONES A SER BENEFICIADA CON LA AMPLIACIÓN DEL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO				
		Tiempo de provisión de servicio		
Cantidad de Instituciones Educativas	Cantidad de estudiantes	Año	días Total Días	Modalidad del servicio
Escuela Básica Nº 7358 Don Héctor Roque Duarte	78	2020	100	
Escuela Básica Nº 7358 Don Héctor 7608 Divino Niño Jesús	77	2020	100	Alimentos preparados en escuelas

Por lo tanto se recomienda proceder la ampliación mencionada más arriba considerando la situación que atraviesa el país con la pandemia del Covid-19 y la necesidad de los niños que se encuentran en zona más vulnerable.

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO * UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES *

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR GRANOS Y ACEITES S.A. Y OTROS C/ LA LEY 6355/2019 "QUE MODIF. LOS ART. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY N° 5033/2013 QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DE LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS" Y AMPLÍA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS". EXPTE. N.° 667, AÑO 2020. ---------

A.I. N°: 341

Asunción, 30 de junio de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos, formulado por el **Abogado JUAN CARLOS MENDONCA BONNET** en representación de las firmas GRANOS y ACEITES S.A., LADERO PARAGUAYO S.A., TRANS CENTER S.R.L., AVALON TRADE AND LOGISTIC S.A., RED LAKE S.A., BELL MOUNT INTERNACIONAL S.A., FITRA S.R.L., CONSORCIO EL COLONO, CONSORCIO SANTA ROSA, CONSORCIO CANOSSIANE, GRUPO CARPAC S.A. y los Señores CARLOS ATILIO CARLSON CAPLI, ROSA MABEL CAPLI DE CARLSON y MARIA ALEJANDRA MABEL CARLSON CAPLI, en contra de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias", y----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado profesional en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil. ----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.* ----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado. ----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

Es copia fiel del original
Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la ley N° 2051/03, sus modificaciones y normas respaldatorias"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar. ----------

Ante mí:

Alberto Martinez Simon
Ministro

Cesar M. Diesel Dunghanna
Ministro CSJ.

Dr. ANTONIO FRUTOS
Ministro

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SECRETARIA JUDICIAL